



**SESIÓN 2009/10 ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE
FECHA 06 DE MARZO de 2009.- PRIMERA CONVOCATORIA.-**

SRES. ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE

D. José Alberto Armijo Navas

CONCEJALES:

D^a Inocencia Quintero Moreno

D^a Isabel M^a Sánchez Navarro

D. Jonathan Méndez Hermant

D^a Emma Louise Hall

D. José Miguel Jimena Ortega

D^a Rosario Villasclaras Martín

D. José Alberto Tomé Rivas

En la Villa de Nerja (Málaga), siendo las 10:15 horas del día 6 de Marzo de 2009, y en su Casa Consistorial, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. José Alberto Armijo Navas los Concejales reseñados al margen, asistidos por la Secretaria Accidental de la Corporación D^a Margarita Rodríguez Martín, al objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para dicho día en primera convocatoria para tratar y resolver los asuntos comprendidos en el Orden del Día notificado al efecto.

SECRETARIA ACCTAL:

D^a Margarita Rodríguez Martín

“1º.- APROBACIÓN BORRADOR ACTA SESION ANTERIOR.- Dada cuenta del borrador de la sesión celebrada el día 27 de febrero de 2009, la Junta, aprueba la misma por unanimidad.

PERSONAL:

“2º.- MOCION CONCEJAL DELEGADO DE PERSONAL JUBILACIÓN FUNCIONARIO D. ANTONIO LOMAS JAIME.- Se da cuenta de la propuesta presentada donde consta:

“Teniendo conocimiento por el Negociado de Personal de la próxima baja por jubilación a la edad de 65 años del funcionario **D. ANTONIO LOMAS JAIME**, administrativo con destino en el Departamento de Tesorería, esta Concejalia de Personal tiene a bien dar cuenta a esa Junta de Gobierno Local que el mismo causará baja en su puesto de trabajo el próximo 24 de Febrero de 2009 quedando vacante dicha plaza en la Plantilla del Personal de este Ayuntamiento.”

La Junta de Gobierno Local, quedó enterada, agradeciéndole al Sr. Lomas Jaime los servicios prestados a la Corporación, dándole traslado de este agradecimiento al interesado.”



“3º.-MOCION CONCEJAL DELEGADO DE EMPLEO CONTRATACION LABORAL TEMPORAL DE UN OFICIAL Y CUATRO PEONES ALBAÑILES A TIEMPO PARCIAL.- A continuación se da cuenta de la propuesta donde consta:

“Teniendo conocimiento de la falta de personal en el Servicio de Vías y Obras de este Ayuntamiento, motivado por la finalización de varios operarios en el pasado mes de febrero y el presente de marzo, y a petición del Encargado del Servicio al objeto de que el mismo quede cubierto debidamente, esta Concejalía de Empleo, en base a las solicitudes presentadas por los demandantes de empleo de nuestra localidad, -después de aplicar el baremo en vigor-, con mayor puntuación y que reúnen todos los requisitos exigidos, propone a esa Junta de Gobierno Local la contratación laboral temporal de los siguientes trabajadores, **los cuales no han trabajado nunca en este Ayuntamiento:**

A) OFICIAL ALBAÑIL:

- 1.-D. Miguel Ariza Martín (A propuesta de la Comunidad de Regantes “San Isidro” de nuestra localidad).**

B) PEONES ALBAÑILES:

- 1. D. José M. Sánchez Muñoz.**
- 2. D. José M^a López Gutiérrez.**
- 3. D. Manuel Moles Recio.**
- 4. D. Juan Fco. Gálvez Zorrilla.**

Dichas contrataciones se realizarán mediante contrato de trabajo de duración determinada, **a tiempo parcial**, por un período de tres meses prorrogables en su caso hasta un máximo de seis, ascendiendo el coste empresarial de estos trabajadores (Sueldo más Seguridad Social) a la cantidad de **21.790,25** Euros aproximadamente, según el Informe adjunto facilitado por el Negociado de Personal.

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes del Secretario General de la Interventora de Fondos y del Negociado de Personal, por unanimidad, acuerda:

Aprobar la Moción anteriormente transcrita .”

“4º.- MOCION CONCEJAL DELEGADO DE EMPLEO CONTRATACION LABORAL TEMPORAL UN CONSERJE C.P. "SAN MIGUEL" A TIEMPO COMPLETO.- Seguidamente se da cuenta de la propuesta presentada donde consta:

“Teniendo conocimiento por el Negociado de Personal de este Ayuntamiento sobre la finalización de contrato el próximo 14-03-09 del Conserje destinado al **Colegio Público “San Miguel”** de nuestra localidad D. Mariano Ruiz López, y, dado que el Conserje titular D. Salvador Fernández Martín se encuentra de baja laboral por I.T. Enfermedad Común, esta Concejalía de Empleo considera necesaria y urgente la contratación de otro Conserje que realice tanto las tareas propias de dicho puesto de trabajo como asimismo tareas de mantenimiento de dicho Centro Escolar, así pues, en base a las solicitudes de empleo presentadas con mayor puntuación, una vez aplicado el baremo en vigor, y que reúne todos los requisitos exigidos, estima se proceda a la contratación laboral temporal de **D. MANUEL LOSADA MONTESINOS, el cual**



no ha trabajado nunca en este Ayuntamiento, por un período de tres meses prorrogables hasta un máximo de seis, mediante contrato de trabajo de duración determinada, **a tiempo completo**.

Ascendiendo el coste empresarial de este trabajador (Sueldo más Seguridad Social) a la cantidad de **7.185,36 Euros** aproximadamente, según el Informe adjunto facilitado por el Negociado de Personal.”

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes del Secretario General de la Interventora de Fondos y del Negociado de Personal, por unanimidad, acuerda:

Dar su aprobación a la Moción anteriormente transcrita .”

“5º.- DAR CUENTA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL.- La Junta, por unanimidad, acuerda:

Ratificar los siguientes Decretos de la Alcaldía:

“DECRETO DE ALCALDIA Nº 112 /2.009 .

Vista la propuesta de contratación de la Concejala Delegada de Asuntos Sociales, Doña Angélica Portillo García, de fecha de 14 de enero de 2009, y, en base a la subvención concedida, por importe de 89.550,00 €, para reforzar los Servicios Sociales Comunitarios con el fin de que estos puedan asumir de forma conveniente las competencias que les atribuye el Decreto 168/2007, de 12 de junio, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, así como los órganos competentes para su valoración.

Dada la necesidad urgente de cubrir dicho puesto de trabajo, se ha realizado una Oferta Genérica a través del Servicio Andaluz de Empleo y una entrevista curricular a las aspirantes presentadas en fecha de 13 de enero de 2009. Es por ello que esta Alcaldía propone la contratación de las siguientes:

- **Mª Teresa Ortega Ruiz.**
- **Mª Belén García Zorrilla.**
- **Mª José Bueno Gámez.**
- **Noelia Cecilia Rodríguez.**

Dicha contratación se realizará mediante contrato de trabajo de duración determinada, a jornada completa y por un plazo inicial de tres meses, prorrogable, en su caso.

Siguiendo la sugerencia de la Trabajadora Social, Doña Alicia Cortés Toro, para poder cubrir las necesidades del servicio las contrataciones se llevarán a cabo de la siguiente manera:



- **M^a Teresa Ortega Ruiz y M^a José Bueno Gámez firmarán el contrato de trabajo desde el 20 de enero de 2009 hasta el 15 de noviembre de 2009.**
- **Y M^a Belén García Zorrilla y Noelia Cecilia Rodríguez firmarán el contrato de trabajo desde el 20 de febrero de 2009 hasta el 16 de diciembre de 2009.**

Todos los contratos de trabajo se suscribirán bajo el amparo de lo previsto en el art. 2 del Real Decreto 2.720/1998. Siéndole de aplicación el Convenio Colectivo marco estatal de Acción e Intervención Social, que prevé un coste salarial base para el grupo III, subgrupo 3.2, de 1.277,50 euros, al que habrá que incrementar el IPC correspondiente a 2009, así como un complemento salarial por transporte, por importe de 150,00 €, ya que estas trabajadoras deberán desplazarse al domicilio de las personas dependientes. “

“DECRETO DE ALCALDIA Nº 2009/336

Vista la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Empleo D. Antonio M. Navas Acosta de fecha de hoy, de conformidad con las normas establecidas por la Orden de 31 de octubre de 2008 de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía por la que se establece el Plan Extraordinario para la mejora de la empleabilidad de las personas demandantes de empleo y se regulan y convocan las ayudas para la ejecución del mismo (BOJA núm.221 de 6 de noviembre), y, en base a la Resolución de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía de fecha 22/Diciembre/2008 y por la que se concede a este Ayuntamiento una subvención total de 127.149,30 Euros para la realización de acciones de adquisición de experiencia laboral, esta Alcaldía estima se proceda a la contratación laboral temporal, por un período de tres meses prorrogables hasta un máximo de seis, mediante contrato de trabajo de duración determinada, a tiempo completo, celebrado al amparo del Art. 15 del Estatuto de los Trabajadores, y el Art. 3º Eventual por circunstancias de la producción del R.D. 2720/1998, de 18 de diciembre, de los trabajadores que a continuación se relacionan, que reúnen los requisitos exigidos en dicha Orden y **los cuales no han trabajado nunca en este Ayuntamiento:**

- 1. D. Antonio Portillo Fernández.**
- 2. D. José Cerdera Herrero.**
- 3. D. Jorge Ortega Platero.**
- 4. D. Raúl González Bueno.**

Dicha contratación se regulará por la legislación laboral vigente que le resulte de aplicación y, por lo dispuesto en la Resolución de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía de 22/Diciembre/2008 Expte. MA/AET/00055/2008 y Orden de 31/Octubre/2008 antes reseñada.”

“DECRETO ALCALDIA 337 /2009

Vista la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Empleo D. Antonio Miguel Navas Acosta de fecha de hoy, de conformidad con las normas establecidas por la Orden de 31 de octubre de 2008 de la Consejería de Empleo de la Junta de



Andalucía por la que se establece el Plan Extraordinario para la mejora de la empleabilidad de las personas demandantes de empleo y se regulan y convocan las ayudas para la ejecución del mismo (BOJA núm.221, de 6 de noviembre), y, en base a la Resolución de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía de fecha 22/Diciembre/2008 y por la que se concede a este Ayuntamiento una subvención total de 127.149,30 Euros para la realización de acciones de adquisición de experiencia laboral, esta Alcaldía estima se proceda a la contratación laboral temporal, por un período de tres meses prorrogables hasta un máximo de seis, mediante contrato de trabajo de duración determinada, a tiempo completo, celebrado al amparo del Art. 15 del Estatuto de los Trabajadores, y el Art. 3º Eventual por circunstancias de la producción del R.D. 2720/1998, de 18 de diciembre, de los trabajadores que a continuación se relacionan, que reúnen los requisitos exigidos en dicha Orden y **los cuales no han trabajado nunca en este Ayuntamiento:**

- **D. Francisco M. García Sánchez**
- **Dña. Vanesa Cecilia Barbero**
- **D. Jorge Jaime Moreno**
- **D. Ángel Urbano Rodríguez**
- **D. José Carlos Díaz Mayor**
- **D. Matías Rodríguez García**
- **D. Nicolás Orellana Ruiz**
- **D. Antonio J. Franco Ruiz**
- **D. Manuel Antonio Martín Marques**
- **D. Manuel Gumersindo Heredia**
- **D. Rafael Medina Paloma**

Dicha contratación se regulará por la legislación laboral vigente que le resulte de aplicación y, por lo dispuesto en la Resolución de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía de 22/Diciembre/2008 Expte. MA/AET/00055/2008 y Orden de 31/Octubre/2008 antes reseñada.”

EDUCACION Y CULTURA:

“6º.- MOCIÓN CONCEJAL-DELEGADA DE EDUCACIÓN Y CULTURA: CONTRATACIÓN IMPRESIÓN DE LA REVISTA "NERJA CULTURAL".- Se da cuenta de la propuesta presentada, donde consta:

“La revista Nerja Cultural se edita desde marzo de 1998, con el fin de informar sobre las actividades culturales, deportivas y sociales que se realizan en nuestro municipio cada mes. Desde hace unos años, la edición se ha reducido a 9 meses, ya que no se edita en julio, agosto y septiembre.

Se ha solicitado presupuesto a las imprentas Costa del Sol, Villalpa, Urania y Gráficas Andalusi, y sólo se ha recibido de estas dos últimas. De ellas, la más favorable es la de Gráficas Andalusi, que oferta 498 euros más IVA por edición.

Por lo anteriormente expuesto es por lo que propongo a la Junta de Gobierno adopte el siguiente acuerdo:



- **Contratar la impresión de la revista Nerja Cultural a la imprenta Gráficas Andalusi para las nueve ediciones durante el año 2009, por el precio de 498 euros más IVA por edición, lo que supone un total de 5.199,12 euros, con cargo a la partida 4510 22602, Otros gastos diversos, del Presupuesto Municipal del año 2009.**

La Junta de Gobierno Local, visto el informe de la Intervención de Fondos, por unanimidad, acuerda:

Prestar su aprobación a la Moción anteriormente transcrita .”

“7º.- MOCIÓN CONCEJAL-DELEGADA DE CULTURA: "BONO CULTURAL CIRCUITOS DE ESPACIOS ANDALUCES".- A continuación se da cuenta de la propuesta presentada donde consta:

“Se ha recibido de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes Escénicas, entidad dependiente de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, la documentación para adherirse al programa “Bono Cultural de Andalucía”.

Mediante dicho programa, las personas jóvenes que cumplan 18 años durante el año 2009 podrán acceder a los espectáculos de los Circuitos de espacios escénicos de 2009 a los que está adheridos nuestra localidad – Teatro y Danza, y Cine -, utilizando como medio de pago el talonario del bono cultural que le remitirá la Consejería de Cultura.

Considerando interesante la iniciativa, compatible con las que realiza la Concejalía de Educación y Cultura de acercamiento a jóvenes nerjeños/as a las artes escénicas, y que no supone desembolso económico alguno por parte del Ayuntamiento de Nerja, la Concejala ha decidido adherirse a dicho programa con la condición de “Entidad colaboradora”.

Por lo anteriormente expuesto es por lo que propongo a la Junta de Gobierno adopte el siguiente acuerdo:

- **Facultar a la Concejala de Cultura para la firma del Convenio de Colaboración de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales y el Ayuntamiento de Nerja para adquirir la condición de Entidad Colaboradora del programa Bono Cultural de Andalucía.”**

Las Estipulaciones del referido Convenio son las siguientes:

PRIMERA: Objeto.

El objeto de este Convenio es regular la participación de la ENTIDAD CULTURAL DE ANDALUCÍA, programa de la consejería de cultura para facilitar el acceso a bienes y servicios culturales, dirigido a los jóvenes y las jóvenes de Andalucía que cumplan la mayoría de edad durante la vigencia del programa.



SEGUNDA: Obligaciones de la entidad adherida.

La entidad adherida asume las siguientes obligaciones:

- a).- Admitir como forma de pago total o parcial de sus productos y servicios culturales el Bono Cultural, verificando la correspondencia del bono cultural y su usuario.
- b).- Remitir cuanta documentación e información les sea requerida por la Consejería de Cultura.
- c).- Facilitar a las personas usuarias la información relativa al programa Bono Cultural.
- d).- Presentar mensualmente los bonos canjeados y emitir la correspondiente factura con los requisitos formales, con la descripción de los productos o servicios prestados e identificación de la persona usuaria.

TERCERA: Obligaciones de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales.

La Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales asume las siguientes obligaciones:

- 1º.- Emitir el Bono Cultural y facilitar el mismo a las personas usuarias que reúnan los requisitos establecidos en el Acuerdo de Consejo de Gobierno y Orden Reguladora de Bono Cultural.
- 2º.- Realizar la difusión y publicidad oportuna del programa, editando la correspondiente cartelería identificativa de los establecimientos que admitan canjear el Bono Cultural para acceder a los servicios y productos culturales.
- 3º.- Informar puntualmente a la entidad adherida de cualquier vicisitud que se produzca en el desarrollo del programa BONO CULTURAL.
- 4º.- Abonar en el plazo de 60 días el importe correspondiente al% de los bonos culturales que sean presentados por la entidad adherida.
- 5º.- Indemnizar a la entidad adherida de cuantos daños y perjuicios se pudieran producir por el uso indebido del Bono Cultural.

Junto al Bono Cultural, se entregará a cada persona usuaria las instrucciones de uso del Bono Cultural.

CUARTA: Publicidad y Promoción.

- 4.1.- Podrán consultarse los productos y servicios que pueden disfrutarse con el Bono Cultural en la página WEB creada al efecto, en la que se harán constar las entidades colaboradoras y adheridas, con sus correspondientes logotipos.
- 4.2.- En cualquier tipo de publicidad que se realice de las actividades comprendidas en el BONO CULTURAL, sobre cualquier soporte técnico



o formato, deberán figurar los logotipos, respetando la identidad corporativa, de la CONSEJERÍA DE CULTURA, como institución organizadora y responsable de la imagen, y de la ENTIDAD ADHERIDA.

- 4.3.-** Representantes de la ENTIDAD ADHERIDA serán invitados a participar en cuantos actos protocolarios de promoción del programa se organicen por la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.

QUINTA: Comisión de Seguimiento.

Se acuerda constituir una Comisión Mixta, formada paritariamente por un representante de cada Institución, que velará por el seguimiento y ejecución de lo previsto en el presente Convenio, pudiendo proponer la ejecución de cuantas medidas se consideren oportunas para el desarrollo y ejecución del programa BONO CULTURAL.

SEXTA: Resolución.

En los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor, quedarán las partes recíprocamente liberadas del cumplimiento de sus correspondientes obligaciones. Quien alegue el caso fortuito o la fuerza mayor, deberá acreditarlo a la otra parte en el plazo de cinco días.

SÉPTIMA: Vigencia temporal.

La vigencia de este Convenio será de un año, a contar desde la fecha de su firma, pudiendo prorrogarse por una anualidad más de conformidad de ambas partes.

OCTAVA: Fuero competente.

Para todas las cuestiones que pudieran suscitarse de la interpretación y aplicación de este Convenio, ambas partes se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de Sevilla.”

La Concejala Delegada de Cultura, Sra. Portillo García, presente en esta sesión, manifiesta que el Secretario General verbalmente le informó que el Convenio que se presenta para su aprobación no tiene ningún problema legal.

La Junta de Gobierno Local, tras las manifestaciones de la Concejala Delegada, por unanimidad, acuerda:

Aprobar la Moción y Cláusulas del Convenio anteriormente transcritas.”

IGUALDAD:

“8º.- MOCIÓN CONCEJAL DELEGADO DE IGUALDAD: "AYUDA A Dª ANTONIA ALARCÓN".- Se da cuenta de la propuesta presentada, donde consta:



“Ante la petición recibida mediante escrito presentado por registro de entrada nº 2.470 el 9 de febrero de 2009, por D^a Antonia Alarcón Vegas en el que solicita ayuda al Ayuntamiento de Nerja para que corra con los gastos de colocación de unas rejas en su domicilio ante la inminente puesta en libertad de su expareja.

Pedido informes tanto a los Servicios Sociales, como a la Asesora Jurídica del Centro Municipal de Información de la Mujer, recibiendo respuesta positiva en ambos casos, se procedió a pedir presupuesto a dos empresas de la localidad.

Por todo lo expuesto anteriormente, propongo a la Junta de Gobierno Local adopte el siguiente acuerdo:

- **Aprobar el gasto destinado a la colocación de las rejas solicitadas por un valor de 910,60€ correspondiente al presupuesto de la empresa Retamero y Álvarez S.C.**

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes de la Intervención de fondos y de los Servicios Sociales Municipales, por unanimidad, acuerda:

Dar su aprobación a la Moción anteriormente transcrita, debiéndose destinar el gasto a la finalidad prevista en la Moción.”

OBRAS PÚBLICAS:

“9º.- ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR "MEJORA Y ADECUACIÓN DE LA PISCINA ENPOLIDEPORTIVO MUNICIPAL".- Seguidamente se da cuenta de la propuesta presentada donde consta:

“Instruido expediente para la contratación menor de las obras **“Mejora y adecuación de la piscina en Polideportivo Municipal”**, cuyo proyecto se aprobó en Junta de Gobierno Local de fecha 27 de febrero de 2009.

Visto el informe sobre consignación presupuestaria emitido por la Sra. Interventora de Fondos.

Considerando que el artículo 95 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público dispone que la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura y en el contrato menor de obras, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de la existencia de proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Si bien en este supuesto, al existir proyecto se ha sustituido la factura por una oferta de las empresas interesadas.

Considerando que el art. 122 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, dispone que se consideran menores aquellos contratos que no excedan de 50.000 euros, I.V.A. excluido.

Vistas las ofertas presentadas a los distintos proyectos aprobados para contratarse mediante esta figura del contrato menor.

Considerando que el órgano competente es el Alcalde, de conformidad con



lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la ley 30/2007, citada, si bien por Decreto de la Alcaldía de fecha 18 de junio de 2007, la competencia sobre esta materia está delegada en la Junta de Gobierno Local.

Por tanto, propongo a la Junta de Gobierno Local, los siguientes acuerdos:

- 1º.- Aprobar la contratación menor de las obras **“Mejora y adecuación de la piscina en Polideportivo Municipal”** y su adjudicación a la empresa Clima Pool Center, S.L, por un importe de adjudicación de 42.999,99 euros.
- 2º.- Procedase a la comprobación replanteo e inicio de las obras.
- 3º.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario y a los Servicios de Intervención Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes del Secretario General y de la Intervención de Fondos, por unanimidad, acuerda:

Prestar su aprobación a la Moción anteriormente transcrita .”

“10º.- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS OBRAS "TERMINACIÓN ACCESO ESTE A PABELLÓN POLIDEPORTIVO Y PISCINA CUBIERTA DE LA CIUDAD DEPORTIVA ENRIQUE LÓPEZ CUENCA".- Dada cuenta de la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Infraestructuras donde consta:

“Visto el expediente instruido para contratar, mediante procedimiento negociado, las obras correspondientes al proyecto de **“Terminación Acceso Este a Pabellón Polideportivo y Piscina Cubierta de la Ciudad Deportiva Enrique López Cuenca ”**, por importe de 99.177,00 euros, IVA excluido.

Resultando que el proyecto correspondiente fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 27 de Febrero de 2.009.

Visto el Pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que ha de regir la citada contratación.

Es por lo que propongo a la Junta de Gobierno Local,

- 1º.- Aprobar el adjunto Pliego de cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas para contratar, mediante procedimiento negociado, las obras correspondientes al proyecto de **“Terminación Acceso Este a Pabellón Polideportivo y Piscina Cubierta de la Ciudad Deportiva Enrique López Cuenca ”**, por importe de 99.177,00 euros, IVA excluido.
- 2º.- Que se prosiga con la tramitación correspondiente para la contratación de dichas obras.



En el expediente constan informes del Secretario General y de la Intervención de Fondos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Aprobar la Moción anteriormente transcrita .”

“11º.- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS OBRAS "TERMINACIÓN APARCAMIENTO NORTE DE LA CIUDAD DEPORTIVA ENRIQUE LÓPEZ CUENCA". Se da cuenta de la propuesta presentada, donde consta:

“Visto el expediente instruido para contratar, mediante procedimiento negociado, las obras correspondientes al proyecto de **“Terminación Aparcamiento Norte de la Ciudad Deportiva Enrique López Cuenca”**, por importe de 182.448,28 euros, IVA excluido.

Resultando que el proyecto correspondiente fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 27 de Febrero de 2.009.

Visto el Pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que ha de regir la citada contratación.

Es por lo que propongo a la Junta de Gobierno Local,

1º.- Aprobar el adjunto Pliego de cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas para contratar, mediante procedimiento negociado, las obras correspondientes al proyecto de **“Terminación Aparcamiento Norte de la Ciudad Deportiva Enrique López Cuenca”**, por importe de 182.448,28 euros, IVA excluido.

2º.- Que se prosiga con la tramitación correspondiente para la contratación de dichas obras.

En el expediente constan informes del Secretario General y de la Intervención de Fondos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Dar su aprobación a la Moción anteriormente transcrita .”

TURISMO:

“12º.- APROBACIÓN PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD "ILUMINACIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN LAS PLAYAS EL SALÓN, CALAHONDA Y BURRIANA DE NERJA (MÁLAGA)" A continuación se da cuenta de la propuesta presentada donde consta:

“Se da cuenta del **Plan de Seguridad y Salud** de la **“Iluminación para el desarrollo de actividades deportivas en las playas El Salón, Calahonda y Burriana, de Nerja (Málaga)”**, que presenta la empresa adjudicataria de las



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA
Secretaría General

mismas AERONAVAL DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES, S.A., para su aprobación, si procede.

Resultando que se adjudicó el mencionado suministro con fecha 14/08/2008 a la empresa Aeronaval de Construcciones e Instalaciones, S.A. por importe de 64.099,31 €, I.V.A. incluido.

Resultando que el Plan de Seguridad y Salud debe presentarse por el contratista antes del inicio de las obras, de conformidad con lo dispuesto en el art. 7 del R.D. 1627/97.

Resultando que obra en el expediente informe favorable del Ingeniero Técnico Municipal, de fecha 17/11/2008.

Considerando que corresponde aprobar el citado Plan al órgano que ha adjudicado las obras.

Considerando que el órgano competente es el Alcalde, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1.o) de la Ley de Bases de Régimen Local, pero las competencias están delegadas en la Junta de Gobierno Local en virtud de Decreto de la Alcaldía de fecha 18/06/2007, es por lo que se propone a ésta:

- 1º.- Aprobar el Plan de Seguridad y Salud **“Iluminación para el desarrollo de actividades deportivas en las playas El Salón, Calahonda y Burriana, de Nerja (Málaga)”**.
- 2º.- Nombrar coordinador de Seguridad y Salud a D. Juan Aguilar Martín.
- 3º.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Aprobar la Moción anteriormente transcrita .”

URBANISMO:

“13º.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA "REDACCIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN PARAJE PINTORESCO DE MARO, EN NERJA (MÁLAGA)".- Seguidamente se da cuenta de la propuesta donde consta:

“Instruido expediente para adjudicar, mediante procedimiento negociado, la **“Redacción del Plan Especial de protección del Paraje Pintoresco de Maro, en Nerja (Málaga)”**, con un presupuesto base de licitación de 38.149,36 euros, I.V.A. incluido, y,

Resultando que la adjudicación provisional, a favor de la empresa ARTEISUR ARQUITECTURA S.L., se llevó a cabo mediante Decreto de la Alcaldía número 2009/279, de fecha 06/02/2009, y ha estado publicada en el Perfil de contratante del Excmo. Ayuntamiento de Nerja desde el 10/02/09 hasta el 27/02/09, sin que se hayan presentado reclamaciones a la misma.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA
Secretaría General

Visto que la empresa Arteisur Arquitectura, S.L., como adjudicataria del contrato, ha depositado la garantía definitiva acordada en el Pliego de cláusulas administrativas particulares y presentado la documentación exigida.

Considerando que el órgano competente para esta contratación es el Alcalde, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1.ñ) de la Ley de Bases de Régimen Local, pero por Decreto de la Alcaldía de 6 de julio de 2.007, la competencia para esta materia fue delegada en la Junta de Gobierno Local, es por lo que se propone a ésta:

- 1º.- Acordar la **adjudicación definitiva** del contrato de **“Redacción del Plan Especial de protección del Paraje Pintoresco de Maro, en Nerja (Málaga)”** a la empresa **ARTEISUR ARQUITECTURA S.L., en el precio de 28.612,01 euros**, I.V.A. incluido.
- 2º.- Aprobar el gasto en fase AD por dicho importe.
- 3º.- Aprobar la **devolución de las garantías provisionales** presentadas por los licitadores que han participado en el procedimiento.
- 4º.- Notificar el presente acuerdo a los licitadores y a los servicios de Intervención.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Dar su aprobación a la Moción anteriormente transcrita .”

URGENCIAS: Previa declaración de urgencia se trataron los siguientes asuntos:

“APROBACIÓN ACTA DE RESOLUCIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN 47 (UE-47) EN NERJA (MÁLAGA).- A continuación se conoce Acta de Resolución de fecha 02/03/2.009, que se transcribe a continuación:

“REUNIDOS:

De una parte: José-Alberto Armijo Navas, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Nerja, identificado por la naturaleza pública de su cargo, actuando en nombre y representación de dicha Corporación.

Por otra parte: Bonifacio Escriche Angel, con D.N.I. 24.216.268-M, quien actúa en representación de Jarquil Andalucía, S.A., con C.I.F. A-04-202008, según consta en escrituras otorgadas en Almería el 30/septiembre/2.005 ante el notario Francisco Balcázar Linares, con nº 2003 de su protocolo, y el 30/octubre/2.007 ante el notario Joaquín No Sánchez de León, con nº 3538 de su protocolo; en adelante “el contratista”.



MANIFIESTAN:

Primero.- Mediante edicto publicado el 13/abril/2.007 (en el B.O.P. de Málaga) fue anunciada la licitación del contrato de ejecución de obras de urbanización de la Unidad de Ejecución 47 (UE-47), de Nerja.

Segundo.- El 24/julio/2.007 fue suscrito el contrato y el 25/octubre/2.007 fue extendida el acta de comprobación y replanteo de las obras, comenzando a ejecutarse la obra el 05/noviembre/2.007.

Tercero.- Por diversas circunstancias que han afectado al desarrollo normal de dicha obra y que han impedido su ejecución en los términos previstos, se ha llegado a la paralización de facto de las obligaciones del citado contrato, no concurriendo causa de resolución imputable a la contratista ni a la Administración, y verificándose razones de interés público que hacen conveniente la resolución del contrato (en virtud de lo dispuesto en los arts. 111-“c” y 112-4 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (texto refundido de 2.000), **se estima que concurren los requisitos para la resolución de mutuo acuerdo de dicho contrato. Lo que las partes convienen con arreglo a las siguientes**

ESTIPULACIONES:

Primera: Las partes, de mutuo acuerdo, dan por resuelto el contrato para la ejecución de las obras de urbanización de la UE-47 de Nerja.

Segunda: No procede la pérdida de la garantía por lo que el Ayuntamiento de Nerja devolverá la garantía prestada por el contratista.

Tercera: No obstante no haber incurrido el contratista en causa alguna de resolución a él imputable, pero dado que los términos de la resolución de mutuo acuerdo son los pactados por las partes (art. 113-2 de dicha Ley), se conviene que deberá abonar al Ayuntamiento la cantidad de 17.186'24 euros, importe estimado como compensación para hacer frente a los gastos para limpieza y acondicionamiento provisional de urgencia de las obras de urbanización de la UE-47. La forma de pago de dicha cantidad será mediante compensación parcial del importe (20.500'42 euros) de la factura 2804007MA, la cual se corresponde con la certificación nº Siete de la obra ejecutada por el contratista en la obra denominada “Techado del Campo de Fútbol Municipal de Nerja”; por tanto, de dicha factura queda pendiente de pago al contratista por parte del Ayuntamiento de Nerja la cantidad de 3.314'18 euros

Cuarta: El presente documento y sus estipulaciones quedan condicionados para su validez y eficacia a su ratificación por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Nerja, como órgano de contratación.

La Junta, por unanimidad, acordó:

Aprobar íntegramente dicha Acta.”



“MOCIÓN CONCEJAL-DELEGADA DE EDUCACIÓN SOLICITUD A LA DELEGACIÓN DE EDUCACIÓN REDACCIÓN PROYECTO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA COLEGIO FUENTE DEL BADÉN.- Seguidamente se da cuenta de la siguiente Moción:

“Con fecha de registro de entrada 16 de febrero del 2009 se recibe por parte de la Consejería de Educación escrito en referencia a los problemas existentes en la instalación eléctrica del colegio “Fuente del Badén”, en el que se nos comunica que corresponde al Ayuntamiento de Nerja la conservación y mantenimiento de las instalaciones por ser un centro de titularidad municipal.

Teniendo el Ayuntamiento constancia de los problemas de electricidad existente no sólo en el colegio “Fuente del Badén” sino en otros colegios del municipio por la antigüedad de las instalaciones, cuando en su día tiene conocimiento de dicho problema se trasladan los servicios operativos eléctricos a dicho centro y se comprueba que la avería es consecuencia de un aumento de potencia, dada la adquisición de nuevos aparatos eléctrico por parte del centro educativo.

Así mismo visto el informe emitido por el Ingeniero Técnico Municipal, D. Juan Aguilar Martín, con fecha 5 de marzo del 2009, la solución definitiva a los problemas de suministro eléctrico del colegio pasan por la ampliación del contrato con la compañía suministradora, lo que conlleva la realización de un proyecto eléctrico y la legalización del mismo ante la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Del mismo informe se deduce que la instalación interior se encuentra en perfectas condiciones puesto que fueron reformadas recientemente por servicios operativos municipales.

De conformidad con lo expuesto, propongo a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente **ACUERDO:**

SOLICITAR a la Consejería de Educación, Delegación Provincial de Málaga, la redacción de dicho Proyecto de Instalación Eléctrica, para proceder a la ampliación de la potencia contratada al igual que se han realizados en otros centros del municipio por parte de la consejería procediendo a la adecuación de las instalaciones eléctricas de los centros para su adaptación a la normativa actual y a la nuevas necesidades de potencia tales como se han realizado en el Colegio San Miguel y Narixa.”

La Junta, visto el informe del Ingeniero Técnico Industrial Municipal, por unanimidad, acuerda:

Prestar su aprobación a la Moción anteriormente transcrita.”

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Alcalde-Presidente levantó la sesión, siendo las diez horas cuarenta minutos del día 6 de marzo de 2009, de todo lo cual como Secretaria Acctal, certifico.

Vº Bº
EL ALCALDE,

LA SECRETARIA ACCTAL,

-José Alberto Armijo Navas-

-Margarita Rodríguez Martín-



Sesión nº 10-06-03-09

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA
Secretaría General